



2022-10-5-0001221

/nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 22 MAR 2023

**VISTO:** las necesidades constatadas en diferentes inmuebles pertenecientes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que tiene relación con requerimientos respecto a futuros trabajos de construcción, mantenimiento, refacción, conservación, modificación o demolición a realizarse en los mismos;-----

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tiene asignada la competencia en razón de materia que se concretiza en la posibilidad de realización de obra pública de arquitectura en los órganos y organismos pertenecientes al Presupuesto Nacional;-----

**CONSIDERANDO: I)** que el artículo 325 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, establece que la competencia material de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas supone el estudio, anteproyecto, proyecto, ejecución y dirección de obra pública de arquitectura en el ámbito institucional indicado;-----

**II)** que por su parte el artículo 97 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, con la redacción dada por el artículo 336 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, habilita a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a contratar directamente los servicios y suministros necesarios para la ejecución de las obras públicas de arquitectura;----

**III)** que el Poder Ejecutivo en su calidad de ordenador primario de gastos y en atención a constituirse en el jerarca máximo del Sistema, ostenta potestades jurídicas suficientes para autorizar a sus órganos dependientes a transferir créditos de inversiones desde la Secretaría del Estado del Ministerio de Transporte y Obras

Públicas hacia la Dirección Nacional de Arquitectura del referido Ministerio, con el objeto de atender las erogaciones correspondientes a obras públicas que se ejecuten en inmuebles o instalaciones pertenecientes a otras Unidades Ejecutoras del Inciso;-----

IV) que el monto total a transferirse mediante dicha autorización ascenderá a \$ 45.000.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones);-----

V) que en ese sentido se entiende oportuno y ajustado a criterios de juridicidad, autorizar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a transferir créditos presupuestales de inversiones pertenecientes a sus Unidades Ejecutoras hacia la Dirección Nacional de Arquitectura del citado Ministerio;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 69/2023, de 11 de enero de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete sin formular observaciones al respecto;-----

**ATENCIÓN:** lo expuesto y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, con la redacción dada por el artículo 336 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y por el artículo 325 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a transferir un monto de hasta \$ 45.000.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones), correspondiente a créditos de inversiones hacia la Dirección Nacional de Arquitectura del referido Ministerio, los que resultan necesarios para atender las erogaciones correspondientes a obras públicas de arquitectura que se ejecuten en inmuebles o instalaciones pertenecientes a otras Unidades Ejecutoras del Inciso.-

**2°.-** Establécese que dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de



18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Programa 360, Proyecto 973, Financiación  
1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de  
Transporte y Obras Públicas, a realizar todos los aprovisionamientos necesarios a  
tales fines, al amparo de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N° 15.851, de 24  
de diciembre de 1986, con la redacción dada por el artículo 336 de la Ley N°  
19.924, de 18 de diciembre de 2020.-----

4°.- Establécese que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de  
Transporte y Obras Públicas, deberá rendir cuenta documentada de la utilización  
de los fondos puestos a su disposición, de acuerdo con las normas legales y  
reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Arquitectura del  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

LACALLE POU LUIS